

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 22 de abril de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: EDWARD RODRIGUEZ PUENTES C.C. 94.372.094
RADICACIÓN: 760014003007202200212-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior escrito allegado por la apoderada del demandante, solicitando el retiro de la demanda con sus anexos de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., y, habiéndose librado mandamiento de pago mediante Auto del 04 de abril de 2022 con las correspondientes medidas cautelares solicitadas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** el retiro de la demanda.

SEGUNDO: **DECRETAR** el levantamiento las medidas cautelares decretadas mediante Auto de fecha 04 de abril de 2022 de embargo y retención de los dineros que posea el demandado **EDWARD RODRIGUEZ PUENTES** identificado con C.C. 94.372.094 en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA**.

TERCERO: Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ.

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1559b2591448c86f720a7d77e145a9f954e4f74ff7f0090e1740c536c1858d**

Documento generado en 22/04/2022 12:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>